



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Macías Pérez, manifiesta que es curioso que el Sr. Cortés sí sabe que es abandonar el Grupo Municipal Socialista.
- El Sr. Cortés le contesta que no eran las mismas circunstancias porque el no se alió con nadie para presentar una moción de censura.

#### **5º.- DETERMINACIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL. FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2011 se estableció el “Régimen económico de la Corporación Municipal: Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asignaciones a los Grupos Políticos Municipales, dietas e indemnizaciones”.

Resultando.- Que con fecha 8 de marzo de 2013 se debate y vota en el Ayuntamiento de Ponferrada una Moción de Censura, siendo nombrado Alcalde-Presidente de esta administración Don Samuel Folgueral Arias.

Resultando.- Que con fecha 20 de marzo de 2013 se establece una nueva organización de áreas municipales, procediéndose al nombramiento de Concejales con delegaciones genéricas y específicas.

Considerando.- Que el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, reconoce el derecho de los miembros de la Corporación a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo, cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir DIETAS por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación e INDEMNIZACIONES por los gastos efectivos realizados en el desempeño de sus funciones.

Considerando.- Que a la propuesta de Alcaldía se presenta por el Partido Popular una enmienda solicitando se deje sin efecto los nombramientos de Concejales Delegados, por incumplimiento de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y se retire el otorgamiento de las dedicaciones exclusivas y parciales, por vulnerar el artículo antes indicado; enmienda que fue denegada por el siguiente resultado,



Ayuntamiento de Ponferrada

8 votos a favor, correspondiente al Partido Popular y 13 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), y 0 abstenciones.

Examinados los antecedentes descritos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), 8 votos en contra, correspondientes al Partido Popular, y 0 abstenciones

**ACORDO:**

**PRIMERO:** Establecer como cargos con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Ponferrada, los que a continuación se detallan:

- CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA
- CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES
- CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, CONSERVACIÓN Y PATRIMONIO

**SEGUNDO.** Establecer como cargos de dedicación parcial en el Ayuntamiento de Ponferrada, los que a continuación se detallan, estableciendo como límite de dedicación mínima para tener derecho a retribución, el 50% de la jornada ordinaria:

- ALCALDE-PRESIDENTE
- CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
- CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPLEO

**TERCERO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se detallan. Las retribuciones se percibirán en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y las 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándoles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, incluyendo la cotización por desempleo:

<b>CARGO</b>	<b>RETRIBUCIONES BRUTAS</b>
CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	45.213,42 €
CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES	45.213,42 €
CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, CONSERVACIÓN Y PATRIMONIO	45.213,42 €



Ayuntamiento de Ponferrada

La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las 2 restantes correspondientes a los meses de junio y diciembre, dándoles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, incluida la cotización por desempleo

<b>CARGO</b>	<b>RETRIBUCIONES BRUTAS (porcentaje de jornada)</b>
ALCALDE-PRESIDENTE	58.299,52 € (85%)
CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	22.606,71 € (50%)
CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPLEO	22.606,71 (50%)

La dedicación parcial para el cargo público de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada se declara COMPATIBLE con la actividad privada de Arquitecto, siempre que en el desempeño de la misma se cumplan las condiciones impuestas por el Art. 11 de la Ley 53/84,. Se excluye de esta declaración el ejercicio de aquellas funciones propias de este cuerpo de profesionales que exigen una presencia constante, incompatible (per se) con el desempeño de tareas públicas aunque lo sean en régimen de dedicación parcial. Las actividades privadas a desempeñar lo serán fuera de la jornada pactada, y en compatibilidad horaria.

La dedicación parcial para el cargo de Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Comercio y Empleo se declara COMPATIBLE con la actividad privada de Economista-Auditor de Cuentas, siempre que se mantengan las condiciones impuestas por la Ley 53/84, y se desempeñen fuera de la jornada pactada y en compatibilidad horaria.

En ambos casos, de producirse un INTERES DIRECTO o INDIRECTO entre la actividad declarada compatible y sus cargos públicos, deberán comunicarlo al órgano plenario y optar entre su desempeño o la pérdida de su dedicación parcial de forma inmediata.



Ayuntamiento de Ponferrada

**QUINTO:** El resto de cuestiones relacionadas con el régimen económico de la Corporación, se mantendrán en los términos del acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha 29 de junio de 2011 (dietas, indemnizaciones, asistencias y asignaciones a grupos).

**SEXTO:** Los conceptos económicos fijados en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico con efectos de 1 de enero, en los mismos términos que se actualicen las retribuciones del personal estatutario.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

Tras la lectura de la propuesta de la Alcaldía, por el Partido Popular el Sr. Fierro Vidal anuncia la presentación de una enmienda, que entrega a la Sra. Secretaria para su lectura y debate.

El Sr. Presidente pregunta a la Sra. Secretaria si se puede presentar una enmienda en este punto. La Sra. Secretaria contesta que las enmiendas se presentan a los dictámenes y esta es una propuesta de acuerdo, que parece que el Grupo del Partido Popular sí conocía. Jurídicamente puede entenderse como una enmienda in voice a una propuesta de acuerdo; legalmente no están admitidas las enmiendas in voice, sólo por escrito, pero en este Ayuntamiento tradicionalmente se vienen admitiendo, por lo que corresponde a la Presidencia decidir si la admite o no. De admitirse, se debatiría y votaría en primer lugar la enmienda y, si se admite, se corregiría la propuesta de acuerdo en ese sentido.

El Sr. Presidente manifiesta que por esa cuestión de tradición, y por coherencia con lo que les ha llevado hasta aquí, admite la presentación de la enmienda in voice, del siguiente tenor literal:

“Don Juan Elicio Fierro Vidal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, PRESENTA esta ENMIENDA a la propuesta de acuerdo del Punto 5 del orden del día: *Determinación de las Concejalías delegadas y régimen de dedicación exclusiva. Fijación de sus retribuciones.*

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA ENMIENDA

El artículo 73.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, fruto de la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, sobre Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece:



Ayuntamiento de Ponferrada

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos”....

...”Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico de cada corporación”...

La reforma de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, creó la figura legal de los **concejales no adscritos**, que no pueden integrarse en otro grupo tras dejar de pertenecer al de la candidatura por la que salieron elegidos. La consecuencia que este precepto, en su párrafo tercero, prevé para los concejales no adscritos es que no pueden integrar en otro grupo y que los derechos económicos y políticos de estos concejales, no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido en el grupo de procedencia.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 9/2012, de 18 de enero, establece que no es inconstitucional el artículo 73.3.3º, y que el estatuto de los derechos económicos y políticos de los no adscritos previsto en la LBRL no vulnera el contenido esencial del derecho de participación política de los cargos representativos del artículo 23 de la Constitución.

Esta sentencia hace una exposición completa del derecho de participación en los asuntos públicos por los ciudadanos y sus representantes políticos aludiendo a la configuración que el propio Tribunal Constitucional ha venido haciendo de este derecho; a todo el devenir político que dio lugar a la redacción del precepto aludido; y concretando, finalmente, qué derechos o facultades atribuidos al representante político se integran en el núcleo de su función representativa con el fin de concluir si la norma que restringe los derechos de los no adscritos vulnera el artículo 23 CE.

Y, entre las funciones que, según el TC, pertenecen a ese núcleo esencial, solamente está la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, en las deliberaciones del pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a este órgano y el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores.

Así lo había ya establecido el TC en su sentencia 169/2009, de 9 de julio. La sentencia reconoce abiertamente que el precepto aludido limita, efectivamente, los derechos del concejal, al ser calificado legalmente como no adscrito, pero entiende que esta limitación no conlleva una limitación del núcleo de sus



Ayuntamiento de Ponferrada

funciones representativas ya que no cualquier acto que afecte al status jurídico del representante lesiona el derecho fundamental contemplado en el artículo 23 de la Constitución, y concreta que solamente son limitativos aquellos actos que afecten a los derechos de control, deliberación, votación en pleno e información.

No proceden los nombramientos políticos y la designación para cargos que no hubiesen ostentado los concejales no adscritos antes de la adquisición de tal condición, que se produce cuando abandonan su grupo político de procedencia, pues sus derechos políticos no pueden ser superiores a los que les correspondieran antes de convertirse en concejales no adscritos. Por consiguiente, no pueden ser nombrados tenientes de alcalde, ni concejales delegados de áreas municipales, etc.

Tampoco sus derechos económicos pueden ser superiores a los que tenían antes de adquirir su condición de concejales no adscritos, y por lo tanto no tienen derecho a las retribuciones por dedicación exclusiva o parcial ni a cualquier otra que suponga una mejora de sus derechos económicos.

Según la reciente jurisprudencia del TC, los nombramientos discutidos de los concejales no adscritos, resultan ajenos a la función representativa del concejal y están relacionados con la organización del gobierno municipal que dependen de la voluntad de un tercero, el Alcalde. Lo mismo ocurre con las retribuciones en concepto de dedicación exclusiva o parcial o cualquier otra que mejore su situación económica respecto del status anterior.

Con relación a esta cuestión, cabe citar, entre otras, la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante, de 15 de marzo de 2012, que entiende que los actos impugnados, nombramientos nuevos y acuerdo de liberación, mejoran la situación del no adscrito en contra del ya declarado constitucional art. 73.3 y **anula dichos nombramientos y la retribución establecida.**

#### PROPUESTA DE LA ENMIENDA

1º.- Esta enmienda propone que se dejen sin efecto los nombramientos como concejales delegados de áreas de gobierno municipal, de los que se ha dado cuenta en esta sesión en el punto 3º del orden del día, sin perjuicio de la presentación de los oportunos recursos que procedan para su impugnación, relativos a:

D. Santiago Macías Pérez  
Dña. Elidia Pérez Fernández  
D. Fernando Álvarez González  
Dña. Isabel Bailez Vidal



Ayuntamiento de Ponferrada

D. Anibal Merayo Fernández  
Dña. Monserrat Santín Núñez  
D. Luis Amigo Santiago

Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- Igualmente se propone que se retire de la propuesta de acuerdo en el punto 5º del orden del día, del otorgamiento de dedicaciones exclusivas y parciales, así como cualesquiera otra retribución prevista que mejore sus condiciones económicas respecto de su estatus previo a la adquisición de su condición, a los concejales no adscritos de la Corporación Local de Ponferrada, por entender que dicha propuesta de acuerdo vulnera lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- De no aceptarse el contenido de esta enmienda, solicitamos se declare la nulidad de pleno derecho de los acuerdos que se adopten en relación al punto 5º del orden del día.”

A continuación se inicia el debate de la enmienda, produciéndose las siguientes intervenciones:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Macías Pérez, manifiesta que, respecto a los argumentos administrativos y legales que plantea, se remiten al informe previo de la Sra. Secretaria y señala que para no haber sido convocados en tiempo y forma, como reclamaban al inicio de la sesión, han trabajado mucho y con conocimiento de la documentación, por lo que les anima a seguir así al menos los próximos dos años. Respecto a las cifras, en los dos años anteriores había, en dedicaciones exclusivas, 6,66 dedicaciones, 6 eran exclusivas y 2/3 de otra, que hacían 8 personas con dedicación que suponían un desembolso a las arcas municipales de 400.000 €, que podía haber sido mayor porque recuerda que les habían ofrecido una dedicación exclusiva, como principal grupo de la oposición, a la que renunciaron, con lo que de 7 dedicaciones quedaron 6,66 siendo 12 miembros los que componen el grupo, cuando el actual grupo de gobierno son 13 miembros y establecen 4,85 dedicaciones, 4 son exclusivas y el 75% de una parcial, y un gasto de 300.000 €, 100.000 € menos que supone una disminución en el gasto del 30% y del 25% en las personas con dedicación. El Partido Popular decía que lo mínimo para realizar la labor de gobierno en el Ayuntamiento eran esas 6,66 dedicaciones, mientras que ellos van a realizarla, siendo un miembro más en el gobierno, con 4,85 dedicaciones, y lo único que han mantenido tal y como estaba anteriormente es el número del personal eventual.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Por el Partido Popular interviene Don Juan Elicio Fierro Vidal, quien señala que creía que estaban en el debate de la enmienda, pero el Sr. Macías ha entrado de lleno en el debate del punto, obviando entrar en el contenido de la enmienda. Solicita a la Sra. Secretaria si deben votar primero la enmienda o entran directamente al debate del punto.
- La Sra. Secretaria les informa que se debe votar la enmienda en primer lugar y posteriormente se llevará a cabo el debate y votación de la propuesta, bien enmendada si se ha aceptado la enmienda, o la propuesta inicial, en caso de que fuera desestimada.

El Sr. Presidente somete a votación la enmienda presentada por el Partido Popular, siendo ésta rechazada por el siguiente resultado: 8 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 13 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo IAP (5), y 0 abstenciones.

A continuación se inicia el debate de la propuesta, produciéndose las siguientes intervenciones:

- Por el Partido Popular, el Sr. Fierro Vidal manifiesta que no pensaban entrar en la discusión del número de dedicaciones y de su cuantía pero ya que el Sr. Macías ha hecho la defensa correspondiente dirá que al principio de este mandato el grupo de gobierno que ahora forman con IAP pedían 2 exclusivas para llevar a cabo el pacto, por lo que las declaraciones que ahora hace el Sr. Macías son sólo oportunistas. Insiste en que en todo esto hay una situación extraña; han escuchado a representantes del Partido Socialista y a miembros de este equipo de gobierno manifestar que no pertenecían ya al Partido Socialista Obrero Español, por lo tanto habían dejado de tener representación en el grupo municipal de este Ayuntamiento. La Sra. Secretaría exponía anteriormente que se había dirigido al representante político para conocer la condición efectiva que tienen en este momento, y que a el todavía se le escapa, porque ha escuchado manifestaciones en el sentido que ha dicho, ha escuchado al Sr. Folgueral expresarse en esos términos y ahora nos encontramos con que no es verdad, por lo que parece patente que alguien miente. Con permiso de la presidencia, le gustaría preguntar a la Sra. Secretaria que a qué responsable político se dirigió para conocer la situación efectiva de los miembros del que fuera grupo municipal socialista, y cuando, porque ha dicho que no había recibido contestación pero es primordial conocer a quién se ha dirigido y cuando lo ha hecho, porque la situación es, cuando menos, paradójica.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Sr. Presidente señala que esa cuestión se sale del orden del día y está perfectamente explicado por parte de la Sra. Secretaria cual es la situación desde el punto de vista legal en la que se encuentra el grupo, por lo que, lo procedente es debatir la determinación de las Concejalías Delegadas en régimen de dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones, por lo que le pide que se ciña a ese punto pues todo lo demás está perfectamente explicado.
- El Sr. Fierro Vidal manifiesta que es fundamental saber en que situación se encuentran para el punto que están tratando, pues hay una situación de contradicción entre lo que han oído a diversos cargos del PSOE y la situación real que se está viviendo aquí, por lo que no le extraña que al grupo del Partido Popular le interese saber exactamente la situación real, dado que cuestiones como las retribuciones tienen mucho que ver con esa situación.
- El Sr. Presidente le contesta que no tiene nada que ver con el punto del orden del día , la situación está explicada desde el punto de vista legal , y por lo tanto lo que procede es votar el punto.
- El Sr. Fierro Vidal pide que conste en acta que pregunta ¿a qué responsable del Partido Socialista se ha dirigido la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento al efecto de determinar esa situación, y cuando lo hizo?; eso es lo que a su grupo le interesa conocer.
- El Sr. Presidente le reitera que no procede porque está perfectamente explicado, por lo que somete a votación la propuesta formulada.

#### **6º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN: ÓRGANOS INTERNOS, INSTITUCIONES, EMPRESAS PÚBLICAS, FUNDACIONES PRIVADAS Y OTROS.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 8 de marzo de 2013 fue nombrado Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada Don Samuel Folgueral Arias, al haber sido debatida y aceptada por mayoría absoluta una Moción de Censura contra el Alcalde Don Carlos López Riesco.

Resultando.- Que los acuerdos adoptados implicaron un cambio de gobierno municipal, que necesariamente habrá de reflejarse en la composición de las entidades públicas y/o privadas en las que se integra el Ayuntamiento de Ponferrada.